RESOLUCIÓN No. 0094 DEL SEIS (06) DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN VIRTUD DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DTSC- MC – 016- 2026"

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA , DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios especialmente el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.2 y la Resolución No. 00054 del 6 de febrero del 2024, modificada por la Resolución No. 000340 del 21 de mayo del 2024 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante **CONVOCATORIA PÚBLICA No. DTSC-MC-016-2026**, la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, solicitó propuestas para participar en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE PRENSA ESCRITA DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL NIVEL LOCAL Y REGIONAL QUE PUBLIQUE DE MANERA DIRECTA EDICTOS, AVISOS Y COMUNICACIONES OFICIALES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS".***

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, dispone:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidorespúblicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y lasmanifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación,selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en lospliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debejustificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantadapor quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO*:* **DESIGNAR** el **COMITÉ EVALUADOR** con el fin de evaluar las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. DTSC- MC - 016- 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO*:* **DESIGNAR** como integrantes del comité verificador y evaluador a las siguientes personas **ANDRES FELIPE MEJIA PEREZ - ABOGADO EXTERNO DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA,** para efectos de la verificación y habilitación jurídica, **LAURA XIMENA CASTRO DIAZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,** para efectos de realizar la verificación de las condiciones técnicas, económicas y de experiencia.

ARTÍCULO TERCERO: El comité aquí designado, cumplirá con la labor encomendada, en

el plazo establecido en el cronograma del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

LEIDY VANESSA ALVARADO LLANO.
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Proyectó: Andres Felipe Mejía Pérez - Abogado Externo. Subdirección Jurídica. DTSC.

Revisó: Luisa Fernanda Giraldo Rojas. Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.

Aprobó: Camilo Ramírez Salazar. Subdirectora Jurídica. DTSC.